



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. RAFAEL DE JESÚS CAMACHO, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2 El Licenciado José Antonio del Río González, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de mayo de 2018; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara "EL INSTITUTO" que:

II.1 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "**DECRETO**".

II.4 Tiene como misión "Formar profesionistas competentes, humanos e innovadores con capacidad emprendedora, de análisis y liderazgo, que promuevan el desarrollo tecnológico y sustentable de la región preservando su cultura".

II.5 El artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "**DECRETO**", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el **M.C. RAFAEL DE JESÚS CAMACHO CHAB**, actualmente desempeña el cargo de Director de "**EL INSTITUTO**", según consta en su nombramiento contenido el oficio número folio 30 de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 10 S/N, carretera Campeche- Champotón, C.P. 24500 en Lerma, Campeche, Campeche, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como su capacidad legal en el presente instrumento jurídico, y que es su deseo celebrar el presente Convenio en los términos en que se encuentra redactado.



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

III.2 En el presente instrumento no existen vicios de consentimiento tales como error, dolo o mala fe, que puedan invalidar el instrumento jurídico, sujetándose conjuntamente al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" colaborarán en los términos del presente Convenio, para desarrollar una estrategia de vinculación, coordinación y capacitación de esquemas de trabajo, que facilite la obtención de los productos y servicios que presta "**EL INSTITUTO**", a fin de incrementar la productividad y competitividad de los estudiantes matriculados a la institución educativa.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

Para la realización del objeto del presente Convenio, "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

1. Impartir de forma gratuita las capacitaciones que "**LA SECRETARÍA**" solicite, a fin de ofrecer los conocimientos y habilidades a empresarios interesados e inscritos en la iniciativa Consume Campeche.
2. Impartir en las plataformas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las capacitaciones solicitadas así como permitir su réplica en los espacios y tiempos designados.
3. Mantener comunicación abierta y constante con "**LA SECRETARÍA**" en temas relacionados con la vinculación de estudiantes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para la realización del objeto del presente Convenio "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

1. Designar al personal que será enlace en la coordinación, promoción e impartición de capacitaciones, así como de coordinar la designación de áreas y actividades al personal de servicio social y estadía profesional.
2. Proporcionar el espacio necesario a fin de llevar a cabo los compromisos pactados en el presente convenio.
3. Llevar a cabo la difusión y promoción de servicios, foros, pláticas informativas y cursos impartidos por "**EL INSTITUTO**" así como de los programas que realice en colaboración con "**LA SECRETARÍA**"
4. Entregar reportes de actividades realizadas así como de todos aquellos formatos necesarios cuando el "**EL INSTITUTO**" lo solicite.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de los asociados y futuros asociados derivada del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento de este.



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrá acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, en especial de las bases de datos a que tenga acceso y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio, salvo en caso de que esté obligado, conforme a la legislación aplicable, a divulgar dicha información confidencial en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes, en cuyo caso, se obliga a notificar dicha circunstancia de forma inmediata a la otra parte quien lo instruirá respecto de la forma para desahogar dicho requerimiento. **"LAS PARTES"** responderán respecto de la obligación de guardar absoluta confidencialidad, por sus empleados, personal asignado y por cualquier tercero que, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio tengan acceso a cualquier información confidencial, con la obligación de no conservar copia de esta.

Así mismo **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional. **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la vigencia del presente Convenio, la obligación de no revelar y/o divulgar por cualquier medio información confidencial y, en general, todas las obligaciones contenidas en la presente cláusula, subsistirá mientras la información confidencial no adquiera el carácter de pública, y se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte para revelarla y/o divulgarla.

"LAS PARTES" acuerdan que la información recabada en virtud de la realización del objeto del presente instrumento será utilizada con el fin de mantener la relación establecida con **"EL INSTITUTO"**; el envío de actualizaciones de los servicios, el envío por medios tradicionales y/o electrónicos de información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios ofrecidos por **"EL INSTITUTO"** y/o por terceros relacionados está a cargo de **"LA SECRETARÍA"**

QUINTA. - REPRESENTANTES OPERATIVOS DE "LAS PARTES".

Para efectos de instrumentar, vigilar y brindar el seguimiento correspondiente a los compromisos establecidos en el presente Convenio, **"LAS PARTES"**, designan a los siguientes enlaces:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"**, Lic. Abraham Azar Lemus, Director General del Instituto para la Micro Pequeña y Mediana Empresa.
- b) Por **"EL INSTITUTO"**, Licda. Lilibeth del Socorro Pech Ayil, Jefa de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá el día 31 de Diciembre del 2021, salvo que en el futuro **"LAS PARTES"** decidan ampliar la vigencia.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" serán responsables del personal a su cargo que intervenga directa o indirectamente por causa de este convenio; y en consecuencia quedan relevadas de toda responsabilidad recíproca en el ámbito jurídico y en materia laboral, por no existir subordinación.

DÉCIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente asentados en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; por lo que se comprometen a concluir los trámites derivados del programa ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMO SEGUNDA. - BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, y que las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento de este instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las mismas. Pero en caso de que llegara a surgir alguna controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Campeche, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche el día 01 de febrero de dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

POR "EL INSTITUTO"

M.C. RAFAEL DE JESÚS CAMACHO CHAB
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LERMA.



SEDECO/DAJ/CONV/027/2021

TESTIGOS

LIC. ABRAHAM AZAR LEMUS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA.

**M.MT. DIANA GUADALUPE BRITO
MARTÍNEZ**
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LERMA.

LIC. GERARDO IVAN BARCELÓ SOBERANIS
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDECO/DAJ/CONV/027/2021
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO 2021 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. --